

GÉNY, François, *La libertad en el Derecho. Entre certeza e incertidumbre* (Selección y traducción de textos al castellano de María José Bernuz Beneitez, Granada, Editorial Comares, 2008), 125 pp.

El presente libro reúne una selección de textos no traducidos hasta ahora al castellano de la obra de ese gran jurista universal que fue François Gény (1861-1959). Don de acierto ha tenido María José Bernuz Beneitez, profesora de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza, al ofrecer al lector español en este volumen parte de la herencia escrita de Gény que nos ayuda a comprender algunas de las contradicciones que han caracterizado toda su obra, así como las críticas referidas a su extralimitación fuera de su ámbito de conocimiento que era del Derecho Civil para adentrarse en la Historia del Derecho y en la Filosofía del Derecho. Pero es que, el empeño de François Gény por encontrar una justificación metafísica a su concepción del Derecho y crear una ciencia jurídica, lo capacitó durante tres lustros del siglo XIX¹ y la primera mitad del siglo XX para el conocimiento de multitud de fuentes, situándose en tierra de nadie. Precisamente por ello, Bernuz Beneitez, perfila aquellas ideas de la obra de Gény que pudieran resultar desconocidas para historiadores y filósofos del Derecho recogiéndolas en estas páginas y presentando una selecta bibliografía final, en la que lamentablemente no aparece el extenso estudio, que fue su tesis doctoral, que le dedicó Toutsakovitch², como tampoco se menciona la tesis de Roland Leonard Drilmsa³.

El prólogo de este opúsculo dibuja los contornos de la personalidad y obra del que fuera Decano de la Facultad de Derecho de Nancy⁴, resaltando la constancia y capacidad de trabajo que le llevaron a distinguirse entre muchos juristas de su época. El tesón a la hora de materializar en el Derecho su proyecto científico en un contexto

¹ François Gény cuenta fundamentalmente con publicaciones en la primera mitad del siglo XX y reediciones de sus obras en la segunda mitad de esa centuria y en el siglo XXI. No obstante, sí publicó en el siglo XIX. Bernuz Beneitez sólo se hace eco de su *Méthode d'interprétation et sources en droit privé positif*, que vio la luz en 1899, pero hay otras publicaciones como por ejemplo la edición de sus tesis doctorales, como era al uso entonces, una de Derecho romano y otra de Derecho público o privado francés, que se recogieron en un libro: *Droit romain. Étude sur la fiducie. Droit français: De la responsabilité des locataires envers le bailleur, en cas d'incendie de la chose louée [Thèses pour le doctorat]* (Nancy, Académie de Nancy, Imp. Lorraine, 1885), 102 págs. Y además, que hayamos localizado: *La notion de droit position à la veille du XXe siècle*, que fue una conferencia impartida en Dijon el 8 de noviembre de 1900 y publicada en un folleto de 27 págs. en la misma ciudad. Por otro lado, en el siglo XIX Gény dirigió la monumental tesis doctoral, defendida en la Facultad de Derecho de la Universidad de Dijon, por GAUDEMET, Eugène, *Étude sur le transport de dettes à titre particulier* (Paris, Imp. A. Rousseau, 1898), xii + 544 págs.

² TOUTSAKOVITCH, Modrag D., *Élaboration scientifique du droit positif dans la conception de François Gény* (tesis doctoral, Paris, Universidad de París, publicada en P. Bossuet, 1939), 187 págs.

³ DRILMSA, Roland Leonard, *De Woorden der wet of the wil van de wetgever, proeve ener bijdrage tot de leer der rechtsuitlegging uitgaande van de beschouwingen van Raymond Saleilles en François Gény* (Amsterdam, Noord-hollandsche uitgevers maatschappij, 1948).

⁴ La Facultad de Derecho y de Ciencias Económicas de la Universidad de Nancy le dedicó un homenaje recogiendo en un libro un conjunto de conferencias sobre su figura y su obra. Ver *Le Centenaire du doyen François Gény. Recueil des conférences prononcées les 26 et 27 octobre 1962* (Paris, Dalloz, Impreso por F. Boussesau en Toulouse, 1963), iv + 100 págs.

histórico, donde el Derecho era percibido como arte más que como ciencia. Gény se definió a sí mismo como un teórico del método jurídico.

El primer texto seleccionado se denomina *El conflicto del Derecho natural y de la Ley positiva* (conferencia impartida en Zürich en 1929 y publicada en 1930). En él su autor nos muestra la concepción del Derecho natural representativa de la justicia inmanente, emanada del orden providencial que se impone a la razón cuyo núcleo esencial viene constituido por derechos subjetivos que se hacen valer a través de un orden general, orden que implica respeto al Poder. Poder que expresa su voluntad mediante leyes constitucionales, las cuales, aún participando de forma irremediable de todas las debilidades de la ley positiva, sin embargo, consagran los preceptos elementales de la justicia y las facultades que el Derecho natural reconoce a los individuos. No obstante lo anterior, percibe su autor que dicha ley escrita, puede ponerse en contra de “lo que viene dado” manifestándolo a través de dos obras maestras de la filosofía griega: *Antígona* de Sófocles y *Critón* de Platón, arquetipos del conflicto entre Derecho natural y ley positiva, respectivamente. Con todo, es la ley positiva la que puede paliar por sí misma la imperfección de los órganos del Estado evitando que ultrajen el Derecho ideal. Sin embargo, si son rebasados los límites de la legalidad, también reconoce el autor en el derecho a la insurrección, en tanto que verdadera institución jurídica, un recurso de fuerza contra el Poder que no respete el Derecho natural.

En el segundo de los textos seleccionados *La laicidad del Derecho natural*, que apareció en su versión francesa en París en 1933, Gény se propone determinar el contenido del Derecho natural, partiendo de la noción histórica surgida sólo de la naturaleza, la conciencia y la razón, independiente de los principios dogmáticos del Cristianismo, dogmas cuyo valor se circunscribirá únicamente a confirmar, desarrollar y perfeccionar los preceptos de aquél. Concluye este capítulo, mostrando cómo los principios del Derecho natural se imponen al margen de cualquier religión positiva siendo válidos incluso para pueblos no cristianos, basados esencialmente en un fundamento laico *stricto sensu*.

En *Justicia y fuerza (para la integración de la fuerza en el derecho)*, páginas que aparecieron editadas en el homenaje a Henri Capitant en 1939, François Gény, ante el dilema irremediable planteado entre los juristas sobre cuál de estas dos nociones debe prevalecer, entiende que la fuerza es ayudante necesaria de la justicia para que ésta pueda cumplir con su fin, y la representa como poder de hecho capaz de dominar las voluntades rebeldes de los individuos, gracias a los medios de coacción con que cuenta el propio Estado. De este modo, la sanción coercitiva permitirá el efectivo cumplimiento del Derecho.

Sus *Ultima verba*, que vieron la luz en edición de R. Pichon y R. Durand-Auzias en París en 1951, denuncian claramente el dolor que le supuso respetar hasta el fin una posición que él consideraba como coherente: la opción de un derecho natural mínimo y laico que se impusiera a todos. Porque aunque siempre reconoció que el Derecho Natural representaba un ideal superior, el derecho positivo respondería más plenamente a la noción misma de Derecho por cuanto aseguraría por sí sólo una sanción a las reglas de conducta exterior impuestas.

Con todo, resulta gratificante la preocupación que el autor muestra en las últimas páginas, previas al *Epílogo* del profesor Jose Ignacio Lacasta-Zabalza⁵, por el desdén

⁵ Véase, en este mismo libro: LACASTA ZABALZA, José Ignacio, *François Gény: algo más que un buen hermeneuta*, pp. 109-125. Precisamente en las pp. 124-125 recoge una bibliografía

religioso de unos intelectuales confiados únicamente a la razón y la ciencia, motivo que le mueve a construir, a grandes líneas, un edificio que los encamine a la verdad religiosa, partiendo del propio racionalismo.

Para concluir debemos poner de manifiesto, que nos encontramos ante otro clásico del Derecho recuperado y vertido al castellano dentro de la muy loable colección de obras de grandes figuras del pensamiento jurídico que dirige José Luis Monereo Pérez en la editorial Comares de Granada.

ELENA SÁEZ ARJONA
Universidad de Málaga

sumaria, donde aparece un artículo sobre la ley natural en Santo Tomás de Aquino, a cargo de Juan José Gil Cremades. La influencia del tomismo en Gil Cremades es significativa. Lo que no son tan conocidos son los orígenes de la misma, que se remontan a cuando Gil Cremades estudiaba en el Angélico de Roma, que todavía no tenía el estatuto de Universidad. Allí su maestro fue el Reverendo Padre de la Orden de Predicadores Emanuele Canzoneri. El propio Gil Cremades lo dejó por escrito en su tesis eclesiástica inédita: «No queda sino agradecer a los profesores del Pontificio Ateneo Angelicum, particularmente al padre Emanuele Canzoneri, la base científica y la ayuda que han hecho posible esta disertación. Se trataba de investigar un punto oscuro del derecho público de la Iglesia, de tremendas repercusiones en el desarrollo histórico posterior, particularmente en la ciencia canónica clásica. Sólo los años de estudio y colaboración con los profesores del Angelicum han hecho posible la realización de este propósito. A ellos vaya nuestro agradecimiento». Véase: GIL CREMADES, Juan José, “*Sacerdotium*” e “*imperium*” (siglos IV y V) (Pontificium Athenaeum Internationale Angelicum, tesis doctoral mecanografiada, Relator: Emanuele Canzoneri, O. P., Roma, 1959, 311 págs.), pág. v *ad casum*. Los discípulos de Gil Cremades, José Ignacio Lacasta, María José Bernuz Beneitez y Fernando Galindo Ayuda, deberían publicar, en su homenaje y A. M. D. G., la tesis inédita de su maestro. Como igualmente deberían operar de parecido modo los discentes formados bajo la férula de Mariano Peset Reig, entre ellos los más significados Jorge Correa, Pilar García Trobat y Yolanda Blasco Gil, publicando la tesis doctoral en Derecho, inédita, de Peset, sobre Gény. Véase: PESET REIG, Mariano, *La técnica jurídica fundamental en François Gény* (Facultad de Derecho, Universidad de Valencia, 1966). Sobre dicho texto y las razones de que no haya querido publicarlo hasta ahora, cosa que debe hacerse de inmediato para homenajear al maestro recogiendo sus trabajos inéditos, hay breve información en el tomo primero del homenaje que se le dedicó en la Universidad de Valencia a ese gran historiador del Derecho y de las Universidades que es Mariano Peset.